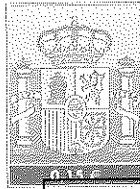


GF3724125



Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno
Notario
 C/ Raimundo Fdez Villaverde Nº 61 - 2º
 Tels. 915538303 Fax. 915544947
 28003 Madrid
 email: notarios@raimundo61.es

1 _____
 NÚMERO: CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO.—

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS
 SOCIALES RELATIVOS A LA MODIFICACIÓN DE
 DETERMINADOS ARTÍCULOS DE SUS ESTATUTOS
 SOCIALES OTORGADA POR LA COMPAÑÍA "GENERALI
ESPAÑA, S.A. de SEGUROS Y REASEGUROS". _____

En MADRID, a diecisiete de noviembre de dos
 mil veintiuno. _____

Ante mí, IGNACIO GIL-ANTUÑANO VIZCAÍNO,
 Notario de esta Capital y de su Ilustre
 Colegio, _____

_____ C O M P A R E C E : _____

DOÑA ROSARIO AMELIA FERNÁNDEZ-RAMOS OCA, SAC
 mayor de edad, letrada, con domicilio a estos
 efectos en Madrid, calle Orense Nº 2, con DNI /
 NIF número 46333137-M. _____

INTERVIENE, en nombre y representación, como
 secretaria consejera de la entidad "**GENERALI
 ESPAÑA, S.A. de SEGUROS Y REASEGUROS**", con NIF
 número A-28007268 domiciliada en Madrid, calle

2

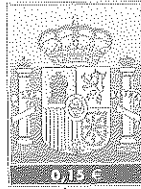
Orense número 2. Constituida por tiempo indefinido con la denominación La Estrella, S.A. de seguros, mediante escritura otorgada en Cartagena, el día 7 de junio de 1901, ante el Notario Don Ramón Rodríguez Arangos; cambiada su denominación por "la Estrella, S.A. de Seguros y Reaseguros" mediante escritura autorizada por el Notario que fue de Madrid Don Alfredo Girbal Hernanz, el día 10 de mayo de 1991, con el número 1.773 de su protocolo; adaptada a la ley de Sociedades Anónimas (al Texto Refundido aprobado por el RDL 1564/1989, de 22 de Diciembre) mediante escritura otorgada ante el Notario que fue de Madrid, Don Alfredo Girbal Hernanz, el día 1 de junio de 1992, con el número 2.017 de su protocolo.

INSCRITA dicha adaptación en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 3.780 general, 3.301 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 157, hoja número 2.259, inscripción 265ª.

Adoptó la actual denominación de GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, según escritura otorgada ante la notario de Madrid,

GF3724124

07/2021



3

Doña Isabel Griffó Navarro, el día 28 de junio de 2010, en virtud de la cual, además "La Estrella, S.A. de Seguros y Reaseguros" absorbió a la mercantil BANCO VITALICIO DE ESPAÑA LA PREVISIÓN Y BANCO VITALICIO DE CATALUÑA COMPAÑIAS DE SEGUROS SOBRE LA VIDA REUNIDAS, que usa, por contracción, la denominación BANCO VITALICIO DE ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, adquiriendo aquella de ésta a título universal su patrimonio y modificó su objeto social, siendo actualmente el mismo, según consta en el artículo 2 de sus Estatutos sociales:_____

"La Sociedad tiene por objeto la práctica, en España y en el extranjero de: 1. Toda clase de seguros y reaseguros en el ámbito del seguro de vida y en el de los seguros distintos al de vida para los que la Sociedad esté autorizada. 2-. Las operaciones de capitalización basadas en técnica actuarial, que consistan en obtener

4

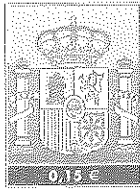
compromisos determinados en cuanto a su duración y su importe, a cambio de desembolsos único o periódicos previamente fijados. Las actividades preparatorias o complementarias de las de seguro o capitalización, y las encaminadas a la prevención de riesgos y daños.

4-.La gestión de Fondos de Pensiones y Entidades de Previsión Social Voluntarias, así como las actividades complementarias a la misma, en los términos y con el alcance establecidos por la legislación específica. 5-. En general, todas las operaciones que resulten de la combinación de las anteriormente indicadas y las demás mercantiles autorizadas por la legislación de seguros. 6-. La colaboración con entidades no aseguradoras para la distribución de los servicios producidos por estas".

Para dicho cargo de Secretaria fue nombrada por acuerdos de su representada de fecha 19 de febrero de 2.014, los cuales se elevaron a público en escritura autorizada por la notario de Madrid, Doña Isabel Griffó Navarro, de fecha 25 de marzo de 2.014, con número 312 de

GF3724123

07/2021



5 _____
 protocolo, debidamente inscrita en el Registro
 Mercantil de Madrid, 1.301^a en la hoja
 registral de la sociedad. _____ ✓

Su legitimación para este acto resulta de su cargo de Secretaria del Consejo y de los acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de su representada de fecha 22 de octubre de 2.021, celebrada en el domicilio social, extremo que acredita con certificación de los mismos, expedida por la secretaria del Consejo de Administración, Doña Rosa Amelia Fernández-Ramos Oca, con el visto bueno del Presidente, Don Jaime Anchústegui Melgarejo, cuyas firmas considero legítimas por cotejo con otras originales legitimadas. _____

Dejo unida dicha certificación a esta matriz para su inserción en las copias que de la presente se expidan. _____

En el concepto en que interviene le juzgo, bajo mi responsabilidad, con facultades

6 _____
representativas suficientes para el presente
otorgamiento. _____

TITULAR REAL: En relación a la sociedad
antes citada, yo el Notario hago constar,
expresamente, que he cumplido con la obligación
de identificación del titular real que impone
la ley 10/2010 de 28 de abril, cuyo resultado
consta en el Registro de titular Real,
consultado por mí y manifestando el
compareciente no haberse modificado el
contenido del mismo. _____

veces

TIENE, a mi juicio, según interviene, la
capacidad legal necesaria para formalizar la
presente escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE
ACUERDOS SOCIALES, y al efecto, _____

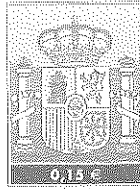
_____ OTORGA _____

Que eleva a público los acuerdos adoptados
por la Junta General de su representada,
contenidos en la certificación que me entrega y
dejo unida a esta matriz. En consecuencia la
compareciente, según interviene, deja
formalizados los siguientes negocios jurídicos:-

1- De acuerdo con los estatutos sociales se
fija en 7 el número de miembros del Consejo de

GF3724122

07/2021



7- _____

Administración de la sociedad. _____

2- Se nombra como consejera de la sociedad, por plazo estatuario, a DOÑA ROSARIO AMELIA FERNÁNDEZ-RAMOS OCA. _____

Las circunstancias personales de la nombrada y su aceptación constan en la certificación unida a la cual me remito. _____

3- Se modifican los artículos 17, 25 27, 28.BIS, 29.2, 30 y 31 cuyas redacciones constan en la certificación unida a la cual me remito. —

4- Como consecuencia de las modificaciones estatutarias acordadas, y con el objetivo de unificarlas, quedan derogados la totalidad de los Estatutos Sociales aprobándose un **nuevo texto refundido**, que consta como Anexo transcrito en el certificado unido. _____

Hace constar la compareciente que el CNAE correspondiente a la actividad principal de la compañía es el 65.11 Seguros de vida. _____

Hago la advertencia de la obligatoriedad de inscripción de este documento en el Registro Mercantil, conforme a lo previsto en el artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil.

INSCRIPCION PARCIAL. De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes, según intervienen, solicitan expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del registrador, que impida la práctica de la misma.

—————OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION—————

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª de la Ley 8/89 - DOCUMENTO SIN CUANTIA.

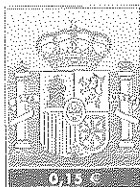
Protección de datos de carácter personal.-

La compareciente queda informada de lo siguiente:

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las

GF3724121

07/2021



9

obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar / intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden

derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.—

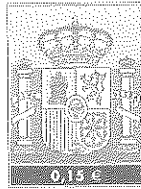
El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.—

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.—

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en (28003) Madrid, Calle Raimundo Fernández Villaverde, 61. Asimismo, tiene el derecho a

GF3724120

07/2021



II _____
 presentar una reclamación ante una autoridad de control. _____

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. _____

Leída por mi esta escritura a la compareciente, a su elección, advirtiéndole del derecho que tiene de hacerlo por sí, enterada la encuentra conforme, la otorga y firma. _____

Y yo, el Notario, DOY FE: _____

a) De haber identificado a la compareciente por medio de su documento identificativo,

12 _____
reseñado en la comparecencia, que me ha sido
exhibido. _____

b) De que la compareciente, a mi juicio,
tiene capacidad y está legitimada para el
presente otorgamiento. _____

c) De que, después de la lectura, la
compareciente ha hecho constar haber quedado
debidamente informada del contenido de este
instrumento. _____

d) De que el consentimiento de la otorgante
ha sido libremente prestado. _____

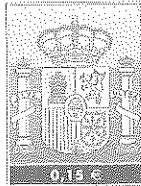
e) De que el otorgamiento se adecua a la
legalidad y a la voluntad libre y debidamente
informada de la compareciente. _____

f) De todo lo consignado en este instrumento
público que queda extendido en seis folios de
papel timbrado, exclusivo para documentos
notariales, de la misma serie, numerados
correlativamente en orden inverso al del
presente. _____

*Está la firma de la compareciente y la
del Notario Autorizante. Signado, Rubricado y
sellado.* _____

_____ *SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS* _____

GF3724119



1ª
99,90%

Rosario Amelia Fernández-Ramos Oca, mayor de edad, de nacionalidad española, titular del DNI/NIF Núm. 46.333.137-M, en su calidad de Secretaria y Letrada Asesor del Consejo de Administración de la entidad mercantil anónima, de nacionalidad española y duración indefinida **GENERALI ESPAÑA S. A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con domicilio social en E-28020-Madrid, calle Orense núm. 2; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 3.175, Libro 0, Folio 125, Hoja M-54202, inscripción 1ª y siguientes y con NIF A-28007268

CERTIFICO:

1.1.- Que Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros celebró Junta General Extraordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, el día 22 de octubre de 2021 en Madrid, Calle Orense núm. 2, bajo la Presidencia del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, D. Jaime Anchústegui Melgarejo, actuando como Secretaria la que también lo es del Consejo, Dª Rosario Amelia Fernández-Ramos Oca, cuyo cargo está vigente y debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

1.2.- Que la convocatoria de dicha Junta General Extraordinaria de Accionistas se publicó en la página Web de la entidad, www.generalies.es, con fecha del día 8 de septiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 173 de la Ley de Sociedades de Capital y el art.º 4 de los Estatutos Sociales, y ha permanecido colgada ininterrumpidamente en dicha página web desde entonces.

El texto íntegro de dicha convocatoria es el siguiente:

**"GENERALI ESPAÑA, S. A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
22 de Octubre de 2021**

El Consejo de Administración de Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros, ha convocado Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad para el día 22 de Octubre de 2021, que se celebrará en Madrid, en el domicilio social, Calle Orense núm. 2, en primera convocatoria a las 12:30 horas, y en igual hora del día siguiente, en segundo llamamiento, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- Consejo de Administración:

- 1.1. Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.
- 1.2. Nombramiento del Consejero Doña Rosario Amella Fernández-Ramos Oca

SEGUNDO.- Modificación parcial de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales:

- Artículo 17 Presidente y Secretario.
- Artículo 25 Presidente, Vicepresidente y Secretario.
- Artículo 27 Secretario.
- Artículo 28 bis.3 Comité de Auditoría.
- Artículo 29.2 Facultades del Consejo de Administración. Materias y facultades expresamente reservadas al Consejo de Administración.
- Artículo 30 Convocatoria y reuniones del Consejo.
- Artículo 31 Constitución, deliberación y adopción de acuerdos



TERCERO- Refundir en un solo texto los Estatutos Sociales actuales.

CUARTO.- Aprobación del Acta de la Junta General.

De conformidad con lo previsto en el artículo 272 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, cualquier accionista puede examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta de los Estatutos Sociales, el Informe de los Administradores de justificación de las modificaciones y el Texto íntegro de la refundición de los Estatutos Sociales así como obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita copia de dichos documentos, solicitándolo en el domicilio social de la sociedad (Calle Orense núm. 2- 28020 Madrid).

Los Señores Accionistas que deseen delegar su voto, podrán obtener la correspondiente tarjeta de asistencia o delegación, solicitándolo con cinco días de antelación, al menos, a la fecha de celebración de la Junta, de la propia Sociedad (Calle Orense núm. 2 - (28020) Madrid), o de su entidad depositaria. También pueden solicitar su tarjeta de asistencia, con igual antelación, enviando un correo electrónico a la dirección asesoriajuridicagenerali.es@generali.com

Asimismo, los Señores Accionistas que deseen asistir a la Junta por medios telemáticos pueden enviar un correo electrónico solicitándolo a la citada dirección (asesoriajuridicagenerali.es@generali.com), indicando todos sus datos de contacto, cinco días antes de la sesión, con el fin de establecer las coordenadas necesarias para su conexión de tal forma que se asegure la autenticidad y la conexión bilateral o plurilateral en tiempo real con imagen y sonido de los asistentes en tiempo remoto.

Se pone en conocimiento de los Señores Accionistas que el Consejo de Administración podrá, si lo estima oportuno y de acuerdo con lo previsto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital, requerir la presencia de un Notario para que asista a la Junta y levante la correspondiente acta notarial de la misma, en cuyo caso no procederá que la Junta acuerde la aprobación del acta (según figura en el punto octavo del Orden del Día antes reseñado).

Madrid, 23 de Julio 2021

El Presidente del Consejo de Administración
Jaime Anchústegui Melgarejo"

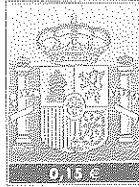
1.3.- Que en la citada Junta General estuvieron presentes 5 accionistas con derecho a voto, titulares de 20.222.649 acciones, lo que supone que asistió a la Junta el 99,90 % del capital social suscrito con derecho a voto, compuesto por 20.240.997 acciones, ordinarias, nominativas, íntegramente desembolsadas, según lista de asistentes confeccionada y firmada por la Secretaría con el Visto Bueno del Presidente.

Asistieron a la Junta General Extraordinaria de Accionistas todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

1.4.- Que, en la citada Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 22 de octubre de 2021 se aprobaron, con el voto favorable de todos los accionistas asistentes con derecho a voto entre otros, los siguientes acuerdos:

GF3724118

07/2021



"ACUERDO PRIMERO:

1.1 Fijar en 7 el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

1.2 Elegir a Doña Rosario Amelia Fernández-Ramos Oca Consejera de la Sociedad por el plazo estatutario de cinco años, Las circunstancias personales de la Sra. Fernández-Ramos constarán en el Acta de la Junta General.

DOÑA ROSARIO AMELIA FERNÁNDEZ-RAMOS OCA, mayor de edad, letrada, casada, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Orense, número 2 y DNI/NIF número 46.333.137-M, presente en este acto, acepta el cargo y manifiesta no estar incurso en ninguna incompatibilidad para ejercerlo".

"ACUERDO SEGUNDO.- Modificar parcialmente los siguientes artículos de los Estatutos Sociales, que quedan redactados del siguiente tenor literal:

"ARTICULO 17º.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.

1.-Será Presidente de la Junta General de Accionistas, el del Consejo de Administración; en su defecto, el Vicepresidente que le sustituya según el artículo 24 de estos Estatutos, y a falta de ambos, el Vocal más antiguo del Consejo de Administración y, caso de ser varios, el de más edad.

2.- El Secretario del Consejo de Administración ejercerá también las funciones de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas, siendo sustituido en caso de imposibilidad, ausencia o vacante, por el Vicesecretario si lo hubiere o por la persona que en cada caso designe la Junta General a propuesta del Consejo de Administración.

3.- Corresponde al Presidente: hacer la declaración de estar constituida la Junta en forma legal y del número de socios que concurren, personalmente o por medio de representación, así como su participación en el capital social y número de votos que les correspondan; dirigir las deliberaciones, concediendo y retirando la palabra a las personas que deseen intervenir; determinar los turnos para las intervenciones y limitar los tiempos de uso de la palabra; poner fin a los debates, cuando considere suficientemente discutido el asunto o punto del orden del día de que se trate, así como proclamar el resultado de las votaciones; y, en general, todas las facultades que sean necesarias para la mejor organización y funcionamiento de la Junta General."

"ARTICULO 25º.- PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO.

El Consejo de Administración nombrará entre sus miembros un Presidente, uno o más Vicepresidentes y un Secretario, que podrán ser reelegidos un número indefinido de veces. El Consejo de Administración podrá también nombrar a un Vicesecretario que sustituya al Secretario en los casos de ausencia, enfermedad o vacante. Los cargos de Secretario y, en su caso, Vicesecretario podrán recaer en



personas que no tengan la condición de Consejero, asistiendo en este caso a las reuniones sin voz ni voto.

En caso de enfermedad, ausencia o vacante, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente, o en caso de existir varios Vicepresidentes, la sustitución se hará por orden de antigüedad en el cargo, y caso de tener la misma antigüedad, por orden de edad, salvo que al designar los Vicepresidentes se les hubiera asignado un orden de preferencia, en cuyo caso, la sustitución se hará siguiendo dicha preferencia.

A falta de Presidente y Vicepresidente o Vicepresidentes, desempeñará las funciones de Presidente el Vocal a quien corresponda por orden de antigüedad y, caso de ser varios por orden de edad entre ellos.

En caso de enfermedad o ausencia del Secretario, podrá ser sustituido por el Vicesecretario si lo hubiere o de no existir la figura, el Consejo de Administración designará la persona que haya de sustituirle."

"ARTICULO 27.- SECRETARIO Y VICESECRETARIO.

El Secretario o en su caso el Vicesecretario del Consejo extenderá las actas de las reuniones que den lugar a ello en los libros correspondientes, y serán consideradas como auténticas las certificaciones de dichas actas y de los demás documentos de la Sociedad que expida con el Visto Bueno del Presidente o de quien sustituya a éste".

"ARTICULO 28.BIS

3.- El Comité de Auditoría se entenderá válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos dos de sus miembros. El Comité deberá reunirse al menos dos veces al año y necesariamente antes de la aprobación de las cuentas anuales.

El Presidente podrá convocar su reunión cuando lo estime pertinente y, en todo caso, deberá convocarlo cuando lo soliciten, al menos dos de sus miembros.

Actuará como Secretario del Comité, el designado por el Consejo de Administración o por los miembros del Comité, pudiendo actuar como Secretario el del Consejo de Administración. Podrán asistir a las reuniones del Comité de Auditoría, con voz pero sin voto, el Auditor interno, el responsable de la función de cumplimiento y cualquier otro directivo de la sociedad cuando sean requeridos para ello."

"ARTICULO 29.2

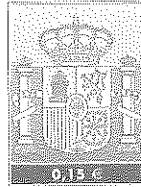
29.2. Materias y facultades expresamente reservadas al Consejo de Administración.

Además de las facultades indelegables según ley, son facultades indelegables del Consejo de Administración -que le quedan reservadas al mismo y que se obliga a ejercerlas directamente sin que, por tanto, puedan ser objeto de delegación- las facultades y materias de decisión que a continuación se establecen:

GF3724117



07/2021



Aprobar la estructura organizativa de la Sociedad y el establecimiento de los posibles comités internos o Comisiones dentro del Consejo de Administración.

Definir y aprobar el Sistema de Control Interno y el marco de Gestión de Riesgos. Otorgar, modificar y revocar las facultades delegadas y los poderes otorgados a los miembros del Consejo de Administración.

Aprobar las Políticas de remuneración a favor de los empleados y de los miembros de los órganos sociales, incluyendo los planes de remuneración basados en instrumentos financieros.

Nombrar y revocar o despedir a los miembros de la Alta dirección de la Compañía que dependen directa y jerárquicamente del Consejero-Delegado, así como a los Jefes de las Funciones de Control aprobando su remuneración correspondiente.

Aprobar la Estrategia de Distribución de Activos.

Aprobar la externalización y/o subcontratación de las funciones críticas y/o actividades críticas o importantes de la Sociedad, incluyendo la gestión de bienes inmuebles y/o cartera de valores, incluyendo los términos y las condiciones generales de los contratos de subcontratación.

Aprobar las operaciones intra-grupo, cuando se realicen en condiciones diferentes a las estándar de mercado.

Formular y aprobar las propuestas de los Estados Financieros y demás Cuentas para su aprobación por el órgano social competente; así como, la propuesta de aplicación de los resultados y la distribución de cualesquiera dividendos a cuenta.

Aprobar cualquier acuerdo de accionistas de particular importancia estratégica, así como cualquier acuerdo que establezca y/o modifique los términos y condiciones de inversión y/o desinversión en cualquier sociedad participada por la Compañía y los derechos y obligaciones relevantes como accionista, incluyendo las Opciones de Compra y Venta.

La apertura y cierre de sucursales u oficinas secundarias.

En relación a las materias relativas a inversiones y salvo que se realicen bajo Contratos de Gestión de Activos:

12.1. Las operaciones de inversión y desinversión, compraventa de participaciones sociales, de sociedades, o de divisiones o patrimonios o actividades de sociedades, y activos de todo tipo, con un valor superior a 50 millones de euros si se utilizan activos libres (no sometidos a carga o gravamen); y, en cualquier caso, cuando tengan un valor superior al 2% de la capitalización media de Assicurazioni Generali SpA en los últimos seis meses.

12.2. Las operaciones relacionadas con fondos alternativos (fondos de cobertura, fondos de infraestructura, capital privado) que tengan un valor superior a 150 millones de euros.

12.3. Las operaciones relacionadas con acciones cotizadas que tengan un valor superior a 100 millones de euros.

12.4. Las operaciones relacionadas con valores no cotizados (acciones, patrimonio, deuda, capital o deuda intermedia) que tengan un valor superior a 50 millones de euros.

12.5. Las operaciones relacionadas con la inversión y desinversión en inmuebles, incluyendo la inversión y desinversión en fondos y propiedades, la compra y venta de derechos reales, la concesión de licencias o derechos de uso reales, e hipotecas que tengan un valor superior a 25 millones de euros.

13. Las operaciones de fusión o escisión cuando el valor total de los activos fusionados o escindidos sea igual o superior a 15 millones de euros.-

14. El suministro de bienes y servicios, cuando el valor de los bienes o servicios sea superior o igual a 5 millones de euros.

15. Los acuerdos de cooperación para el ejercicio y desarrollo de la actividad de la



Sociedad, incluyendo los acuerdos de bancaseguros, cuyo valor sea superior o igual a 15 millones de euros.

16. La emisión de instrumentos financieros, cuando el valor de la operación sea superior o igual a 15 millones de euros.

17. La concesión de préstamos, la ejecución como prestatario de contratos de préstamo y garantías que no pertenezcan a una actividad aseguradora), u operaciones similares, con un valor superior o igual a 5 millones de euros.—

18. Los acuerdos de transacción, judiciales o extrajudiciales, con un valor superior o igual a 5 millones de euros”.

“ARTICULO 30º.- CONVOCATORIA Y REUNIONES DEL CONSEJO.

El Consejo de Administración se reunirá, convocado por su Presidente o el que haga sus veces, siempre que lo estime conveniente en interés de la Sociedad y, en todo caso, con la periodicidad que establezca la normativa vigente.

Los Consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

Las convocatorias se realizarán, por carta, telegrama, telefax, correo electrónico o cualquier otro medio digital, por el Secretario con una antelación mínima de cuatro (4) días, celebrándose la reunión en el domicilio social o en el lugar que designe la convocatoria.

El Consejo de Administración podrá celebrarse asimismo en varios lugares conectados por sistemas de audioconferencia, videoconferencia u otros medios de comunicación a distancia según vaya avanzando el estado de la técnica, que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención, emisión y sentido del voto, todo ello en tiempo real. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos al Consejo de Administración, como asistentes a la misma y única reunión. La sesión se entenderá celebrada en el lugar que designe la convocatoria.

En cualquier momento y lugar en que se encuentren, presentes o debidamente representados, la totalidad de los Consejeros de la Sociedad y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración del Consejo y el orden del día del mismo podrá ser tomados toda clase de acuerdos que serán válidos y obligatorios, aun cuando se hubiera convocado la sesión con arreglo a las prescripciones de estos Estatutos.”

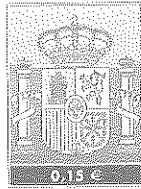
“31º.- CONSTITUCION, DELIBERACION Y ADOPCION DE ACUERDOS.

1.-Para que el Consejo quede válidamente constituido será preciso que concurran a la sesión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

2.-Los Consejeros podrán hacerse representar por otro Consejero, mediante carta, telegrama, correo electrónico o cualquier otro medio digital dirigido al Presidente, pudiendo un mismo Consejero ostentar varias delegaciones.

GF3724116

07/2021



3.-El Presidente del Consejo de Administración dirigirá las deliberaciones concederá el uso de la palabra y resolverá sobre las incidencias que se produzcan.

4.- Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión, presentes o representados, salvo que la Ley o estos Estatutos exijan una mayoría superior. En caso de empate decidirá el voto del Presidente, siendo este voto de calidad intransferible.

5.- Las votaciones se podrán realizar por escrito, sin necesidad de sesión, cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento."

"ACUERDO TERCERO Refundir en un solo texto los Estatutos Sociales actuales, incorporando las modificaciones que se acaban de aprobar, y aprobar dicho texto refundido".

1.5.- Que los acuerdos anteriores fueron aprobados en votaciones separadas conforme a lo previsto en el artículo 197 bis de la Ley de Sociedades de Capital, votándose igualmente de forma individual y separada la modificación de cada uno de los artículos de los Estatutos Sociales (y la aprobación de un texto refundido) que constan en el acuerdo Segundo y que se han transcrito literalmente. Todos los acuerdos fueron aprobados por unanimidad.

1.6.- Que el acta de la Junta fue autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, por lo que, de acuerdo con lo previsto en el art.º 103 del Reglamento del Registro Mercantil no necesitó ser aprobada por la Junta, ni precisa ser firmada por el Presidente y la Secretaria.

Y para que conste y surta efectos, expido y firmo la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Presidente del Consejo de Administración en Madrid, a 4 de noviembre de 2021.

V.º B.º
EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACION

Fdo. Jaime Anchústegui Melgarejo

LA SECRETARIA

Fdo: Rosario A. Fdez-Ramos Oca

TEXTO REFUNIDO DE LOS

ESTATUTOS SOCIALES

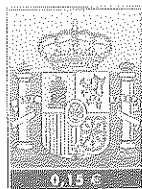
DE

GENERALI ESPAÑA, S. A. DE

SEGUROS Y REASEGUROS

Octubre 2021

GF3724115



TITULO I

CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 1º.- DENOMINACION Y NORMATIVA APLICABLE.

La Sociedad denominada actualmente GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, se constituyó por escritura pública otorgada en Cartagena el día 7 de junio de 1.901 y se registró por estos Estatutos, por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por la Ley y Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás normativa española y comunitaria de aplicación.

Asimismo, la sociedad es filial del Grupo de Seguros Generali, con sede central en Italia y, en cuanto tal, está obligada a cumplir con las medidas que con arreglo a derecho y normativa aplicable, la sociedad matriz del Grupo adopte en el ejercicio de sus actividades de dirección y coordinación, para la implementación de la legislación aplicable y las disposiciones establecidas por el IVASS (Autoridad Supervisora de las Empresas de Seguros Privados y Colectivos de Italia) en el único y supremo interés de una gestión estable y eficaz del Grupo. Los Directivos y Administradores de la sociedad deberán facilitar a la Sociedad Matriz cualquier dato e información que permita adoptar dichas medidas y, todo ello, sin perjuicio del respeto y aplicación de la normativa española y de las facultades de ordenación y supervisión de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones española.

ARTICULO 2º.- OBJETO SOCIAL.

La Sociedad tiene por objeto la práctica, en España y en el extranjero de:

1. Toda clase de seguros y reaseguros en el ámbito del seguro de vida y en el de los seguros distintos al de vida para los que la Sociedad esté autorizada.
2. Las operaciones de capitalización basadas en técnica actuarial, que consistan en obtener compromisos determinados en cuanto a su duración y a su importe, a cambio de desembolsos únicos o periódicos previamente fijados.
3. Las actividades preparatorias o complementarias de las de seguro o capitalización, y las encaminadas a la prevención de riesgos y daños.
4. La gestión de Fondos de Pensiones y de Entidades de Previsión Social Voluntarias, así como las actividades complementarias a la misma, en los términos y con el alcance establecidos por la legislación específica.
5. En general, todas las operaciones que resulten de la combinación de las anteriormente indicadas y las demás mercantiles autorizadas por la legislación de seguros.
6. La colaboración con entidades no aseguradoras para la distribución de los servicios producidos por éstas.

Dichas actividades podrán ser desarrolladas parcialmente por la Sociedad, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

La inversión de los fondos afectos a provisiones técnicas correspondientes a operaciones realizadas tanto en España como en el extranjero se ajustará a lo que disponga la legislación vigente en el país respectivo.

Todos los demás fondos de la Sociedad no comprendidos en el apartado anterior, podrán también ser invertidos en las formas autorizadas para las provisiones técnicas o en aquellas otras que el Consejo de Administración juzgue oportuno, con arreglo a los principios de congruencia, seguridad, liquidez y rentabilidad.

GF3724114



ARTICULO 3º.- DURACION.

La duración de la Sociedad será indefinida, habiendo dado comienzo a sus operaciones el día 7 de junio de 1.901.

ARTICULO 4º.- DOMICILIO. SEDE ELECTRÓNICA Y PAGINA WEB CORPORATIVA.

La Sociedad tendrá su domicilio social en Madrid, Calle Orense núm. 2. ✓

El Consejo de Administración podrá acordar su traslado dentro del mismo término municipal, así como establecer sucursales, agencias, delegaciones y oficinas en cualquier lugar de España y el extranjero.

La Sociedad tendrá una página Web (www.generali.es). El Consejo de Administración podrá acordar la supresión y el traslado de la página Web de la Sociedad. El acuerdo de supresión o traslado deberá inscribirse en el Registro Mercantil y, en todo caso, se hará constar en la página Web suprimida o trasladada, durante los 30 días posteriores a la adopción del mismo. ✓

**TITULO II
CAPITAL SOCIAL**

ARTICULO 5º.- CAPITAL SOCIAL.

El capital social es de SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (60.925.400,97), totalmente suscrito y desembolsado, dividido en 20.240.997 acciones, ordinarias, nominativas, de 3,01 euros de valor nominal cada una, serie única, y correlativamente numeradas de 1 al 20.240.997 ambas inclusive. ✓

ARTICULO 6°.- ACCIONES.

Las acciones estarán representadas por títulos nominativos, que se extenderán en la forma y con los requisitos que determine la legislación y llevarán la firma de un Consejero, cuya firma podrá estamparse por procedimientos mecánicos.

Los títulos de las acciones podrán ser unitarios o múltiples. Podrán extenderse extractos de inscripción o resguardos con los requisitos que determine la Ley y que llevarán la firma establecida en el párrafo anterior para las acciones.

Las acciones se inscribirán en un Libro Registro en el que se anotarán las sucesivas transmisiones y la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre ellas.

La Sociedad sólo reputará accionistas a quien se halle inscrito en ese Libro registro.

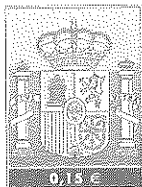
ARTICULO 7°.- ACCIONES SIN VOTO.

La Sociedad podrá emitir acciones sin voto por un importe nominal no superior a la mitad del capital social desembolsado.

Los titulares de acciones sin voto tendrán derecho a percibir un dividendo anual mínimo del 5% del capital social desembolsado por cada acción sin voto.

El régimen jurídico aplicable a las acciones sin voto será el establecido en los artículo 90, 91 y 92 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y normas que los desarrollen o modifiquen.

Todos los artículos de los presentes Estatutos sociales deben ser entendidos e interpretados de forma que sea siempre plenamente respetado ese régimen jurídico aplicable a las acciones sin voto.



ARTICULO 8º.- **DIVIDENDOS PASIVOS.**

1. Cuando existan acciones parcialmente desembolsadas, los accionistas deberán proceder al desembolso en la forma y en el momento que determine el Consejo de Administración, dentro de los límites que haya fijado el acuerdo de la Junta General de Accionistas relativo a la ampliación de capital de que se trate.
2. Los efectos de la mora y las acciones a ejercitar contra el accionista que se hallare en mora en el pago de los dividendos serán los establecidos legalmente.

ARTICULO 9º.- **COPROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**

Las acciones son indivisibles.

Los copropietarios de una acción habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio y responderán solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones deriven de la condición de accionistas.

La misma regla se aplicará a los demás supuestos de cotitularidad de derechos sobre las acciones.

ARTICULO 10º .- **SUMISION DE LOS ACCIONISTAS.**

La posesión de una acción lleva consigo sumisión a los presentes Estatutos y a los acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración, mientras una y otro obren dentro de sus atribuciones.

ARTICULO 11º.- **PERDIDA DE TITULOS**

En los casos de extravío, sustracción o destrucción de los títulos representativos de acciones, el titular legitimado en los asientos de los libros-registro podrá obtener un duplicado de aquél, dando cuenta del hecho a la

Sociedad junto con declaración de no haber transmitido el título. Transcurrido un mes desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en un diario de los de mayor circulación en la provincia de Madrid, se expedirá un nuevo ejemplar con el sello de Duplicado, quedando anulado el primero y exenta la sociedad de toda responsabilidad respecto al mismo.

Los gastos de publicación de los anuncios serán de cuenta del interesado.

También se expedirá un nuevo título en sustitución del que se presente deteriorado, que será recogido.

TITULO III

GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

A.- DE LA JUNTA GENERAL

ARTICULO 12º.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

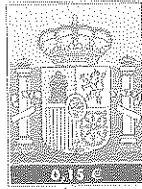
La Junta General, convocada y constituida conforme a estos Estatutos, representa a la totalidad de los accionistas y sus acuerdos son obligatorios aún para aquéllos que no asistan a la sesión en que se adopten o disientan del parecer de la mayoría, sin perjuicio de los derechos de impugnación y de separación previstos en las leyes.

ARTICULO 13º.- LUGAR Y TIEMPO DE CELEBRACION DE LA JUNTA

La Junta General se celebrará en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio.



07/2021



La Junta General podrá acordar su propia prórroga durante uno o varios días consecutivos, a propuesta de los Administradores o de un número de socios que representen, al menos, la cuarta parte del capital social concurrente a la misma. Cualquiera que sea el número de las sesiones en que se celebre la Junta, se considerará única levantándose una sola acta para todas las sesiones.

ARTICULO 14º.- ASISTENCIA.

Tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales todos los titulares de una o más acciones que las tengan inscritas a su nombre en el Libro registro con cinco días de antelación al de la celebración de la Junta, y estuvieren al corriente en el pago de los dividendos pasivos vencidos.

El derecho de asistencia a las Juntas Generales es delegable sólo en otro accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación. La solicitud pública de representación, la representación familiar y la conferida a un apoderado general para administrar todo el patrimonio, se regirá por las normas legales vigentes.

ARTICULO 15º.- VOTACIONES

Cada acción conferirá el derecho a un voto, salvo las acciones sin voto, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 7º.

ARTICULO 16º.- CONVOCATORIA, ANUNCIO Y CONSTITUCION.

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración.

La convocatoria de las Juntas Generales se hará por medio de anuncio publicado en página Web de la Sociedad por lo menos un mes antes de la

fecha fijada para su celebración, salvo los supuestos en que por Ley se exija mayor plazo de convocatoria. En el anuncio se expresará la fecha y lugar de la reunión y todos los asuntos que han de tratarse. Asimismo, se podrá hacer constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.

Las Juntas Generales se considerarán válidamente constituidas, en primera o en segunda convocatoria, cuando concurren accionistas presentes o representados que posean el capital suscrito con derecho a voto que, como mínimo, exijan las disposiciones legales en vigor para acordar válidamente sobre los extremos que hayan sido objeto de la convocatoria respectiva.

ARTICULO 17º.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.

1. Será Presidente de la Junta General de Accionistas, el del Consejo de Administración; en su defecto, el Vicepresidente que le sustituya según el artículo 24 de estos Estatutos, y a falta de ambos, el Vocal más antiguo del Consejo de Administración y, caso de ser varios, el de más edad.

2. El Secretario del Consejo de Administración ejercerá también las funciones de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas, siendo sustituido en caso de imposibilidad, ausencia o vacante, por el Vicesecretario si lo hubiere o por la persona que en cada caso designe la Junta General a propuesta del Consejo de Administración.

3. Corresponde al Presidente: hacer la declaración de estar constituida la Junta en forma legal y del número de socios que concurren, personalmente o por medio de representación, así como su participación en el capital social y número de votos que les correspondan; dirigir las deliberaciones, concediendo y retirando la palabra a las personas que deseen intervenir; determinar los turnos para las intervenciones y limitar los

GF3724111



07/2021

tiempos de uso de la palabra; poner fin a los debates, cuando considere suficientemente discutido el asunto o punto del orden del día de que se trate, así como proclamar el resultado de las votaciones; y, en general, todas las facultades que sean necesarias para la mejor organización y funcionamiento de la Junta General.

ARTICULO 18º.- FUNCIONAMIENTO Y DELIBERACIONES.

Corresponde al Presidente de la Junta ordenar el modo de desarrollo de la votación.

Cada uno de los puntos del Orden del Día se someterán individualmente a votación.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los socios presentes y representados, salvo en los casos en que la Ley disponga una mayoría superior.

ARTICULO 19º.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.

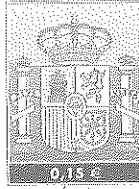
La Junta General se halla facultada para adoptar toda clase de acuerdos referentes a la Sociedad, previstos en la Ley o en los presentes Estatutos y particularmente con las siguientes facultades:

- (a) Aprobar, en su caso, las cuentas anuales individuales y consolidadas, la aplicación del resultado y la gestión social.
- (b) Nombrar, reelegir y separar a los miembros del Consejo de Administración y en su caso a los liquidadores, así como ratificar o revocar los nombramientos provisionales de tales miembros efectuados por el propio Consejo.

- (c) Nombrar, reelegir y separar a los auditores de cuentas.
- (d) Ejercitar la acción social de responsabilidad contra cualquiera de los indicados en los apartados anteriores.
- (e) Aprobar las modificaciones de Estatutos Sociales.
- (f) Aumentar o reducir el capital social, suprimiendo o limitando el derecho de suscripción preferente, con la oportuna delegación, en su caso, en el Consejo de Administración.
- (g) Emitir obligaciones, bonos u otros valores análogos.
- (h) Aprobar la adquisición, enajenación o aportación a otra sociedad de activos esenciales.
- (i) Transformar, fusionar, escindir, segregar, ceder globalmente activos y pasivos o disolver la Sociedad, así como aprobar cualquier operación cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad, y el traslado del domicilio al extranjero.
- (j) Aprobar la adquisición, enajenación o aportación a otra sociedad de activos esenciales.
- (k) Aprobar la política de remuneración de los Consejeros en los términos establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos.
- (l) Decidir sobre asuntos que sean sometidos a su consideración por acuerdo del Consejo de Administración; y cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los estatutos.

**ARTICULO 20°.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y
EXTRAORDINARIAS**

1. La Junta General Ordinaria se reunirá dentro del primer semestre de cada año para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas anuales y resolver sobre la aplicación del resultado,



sin perjuicio de su competencia para tratar y acordar sobre cualquier otro asunto que figure en el Orden del Día.

2. Toda Junta que no sea la prevista en el apartado anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

ARTICULO 21º.- FACULTAD Y OBLIGACIONES DE CONVOCAR LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.

Las Juntas Generales habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración podrá convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas siempre que lo considere conveniente para los intereses sociales.

Deberá el Consejo de Administración convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas cuando lo soliciten socios que sean titulares de, al menos, un 5 por 100 del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente a los administradores para convocarla y dentro del Orden del Día se incluirán necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser convocadas judicialmente en los casos previstos en las leyes.

ARTICULO 22º.- ACTA DE LA JUNTA GENERAL.

La lista de asistentes a la Junta General de Accionistas figurará al comienzo de la propia acta o se adjuntará a ella por medio de anejo firmado por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente. También podrá formarse mediante fichero o

incorporarse a soporte informático en la forma establecida por la normativa aplicable.

El Acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta, y, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

El Acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Las Actas, una vez aprobadas, serán firmadas por el Secretario de la sesión, con el Visto Bueno de quien hubiera actuado en ella como Presidente.

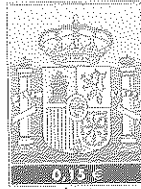
En los supuestos de acta notarial de la Junta General, su levantamiento, contenido y cierre, se acomodarán a lo previsto en la normativa aplicable. El acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta.

B.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTICULO 23º.- CONSEJO DE ADMINISTRACION, COMPOSICION Y DESIGNACION

1. La gestión, representación, administración y vigilancia de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración. La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado por estos Estatutos.
2. El Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de 5 Consejeros y un máximo de 20.
3. El nombramiento de los Consejeros y la determinación de su número dentro del máximo y mínimo fijado por estos Estatutos corresponde a la Junta General de Accionistas.

GF3724109



4. Para ser Consejero no se requiere la cualidad de accionistas.
5. Los miembros del Consejo de Administración no estarán incurso en ninguna causa de incompatibilidad legal para el ejercicio del cargo.

ARTICULO 24º.- DURACION. VACANTES.

Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces. Si durante el plazo para el que fueron nombrado los Consejeros se produjeran vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas, sometiendo su nombramiento a la primera Junta General que se celebre con posterioridad.

ARTICULO 25º.- PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO.

El Consejo de Administración nombrará entre sus miembros un Presidente, uno o más Vicepresidentes y un Secretario, que podrán ser reelegidos un número indefinido de veces. El Consejo de Administración podrá también nombrar a un Vicesecretario que sustituya al Secretario en los casos de ausencia, enfermedad o vacante. Los cargos de Secretario y, en su caso, Vicesecretario podrán recaer en personas que no tengan la condición de Consejero, asistiendo en este caso a las reuniones sin voz ni voto.

En caso de enfermedad, ausencia o vacante, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente, o en caso de existir varios Vicepresidentes, la sustitución se hará por orden de antigüedad en el cargo, y caso de tener la misma antigüedad, por orden de edad, salvo que al designar los Vicepresidentes se les hubiera asignado un orden de preferencia, en cuyo caso, la sustitución se hará siguiendo dicha preferencia.

A falta de Presidente y Vicepresidente o Vicepresidentes, desempeñará las funciones de Presidente el Vocal a quien corresponda por orden de antigüedad y, caso de ser varios por orden de edad entre ellos.

En caso de enfermedad o ausencia del Secretario, podrá ser sustituido por el Vicesecretario si lo hubiere o de no existir la figura, el Consejo de Administración designará la persona que haya de sustituirle.

ARTICULO 26.- PRESIDENTE.

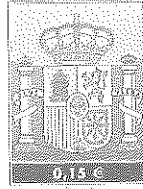
Al Presidente del Consejo de Administración, o a quien le sustituya, corresponde la Presidencia de la Sociedad y de sus órganos de gobierno y administración con plenas facultades y uso de la firma social para cuanto requiera el cumplimiento de aquellos acuerdos del Consejo o de la Junta General en que no se haya designado expresamente persona para su ejecución.

ARTICULO 27.- SECRETARIO Y VICESECRETARIO .

El Secretario o en su caso el Vicesecretario del Consejo extenderá las actas de las reuniones que den lugar a ello en los libros correspondientes, y serán consideradas como auténticas las certificaciones de dichas actas y de los demás documentos de la Sociedad que expida con el Visto Bueno del Presidente o de quien sustituya a éste.

ARTICULO 28.- REGIMEN INTERNO Y DELEGACION DE FACULTADES.

1. El Consejo de Administración regulará su propio funcionamiento, aceptará la dimisión de Consejeros y podrá delegar todas o parte de sus facultades, salvo las indelegables por ley, en una Comisión Ejecutiva designada de su seno o en uno o varios de



los miembros del propio Consejo de Administración, dándoles o no la denominación de Consejeros Delegados, o cualquier otra que estime oportuna, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona o entidad.

2. En ningún caso podrán ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo en este último caso que fuese expresamente autorizado por ella.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en una Comisión Ejecutiva o en uno o varios de los miembros del Consejo de Administración, y la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

ARTICULO 28 BIS.- COMITÉ DE AUDITORIA.

1.- El Consejo de Administración constituirá en su seno, un Comité de Auditoría para supervisar los sistemas de control interno y de gestión de riesgos de la sociedad, cumplimiento y la auditoría interna, estableciendo las oportunas relaciones con los auditores de cuentas externos.

2.- El Comité de Auditoría se compondrá de tres miembros, nombrados por el Consejo de Administración entre los Consejeros no ejecutivos de la Sociedad. Al menos dos de los miembros del Comité de Auditoría serán independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. El Presidente del

Comité será designado por el Consejo de entre los consejeros independientes que formen parte de ella y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

3.- El Comité de Auditoría se entenderá válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos dos de sus miembros. El Comité deberá reunirse al menos dos veces al año y necesariamente antes de la aprobación de las cuentas anuales.

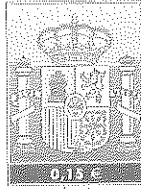
El Presidente podrá convocar su reunión cuando lo estime pertinente y, en todo caso, deberá convocarlo cuando lo soliciten, al menos dos de sus miembros.

Actuará como Secretario del Comité, el designado por el Consejo de Administración o por los miembros del Comité, pudiendo actuar como Secretario el del Consejo de Administración. Podrán asistir a las reuniones del Comité de Auditoría, con voz pero sin voto, el Auditor interno, el responsable de la función de cumplimiento y cualquier otro directivo de la sociedad cuando sean requeridos para ello.

4. Corresponde al Comité de Auditoría, entre otras, las siguientes funciones:

1. Informar a la junta general de accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia del Comité.
2. Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de

GF3724107



cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

3. Vigilar el funcionamiento y la observancia del modelo de prevención de riesgos penales, para lo cual recabará los oportunos informes sobre los riesgos de incumplimiento a las unidades competentes.
4. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.
5. Elevar al consejo de administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
6. Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente
7. de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.
8. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se

expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

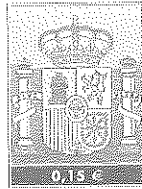
9. Informar, con carácter previo, al consejo de administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los estatutos sociales y en el reglamento del consejo y en particular, sobre:
 - i. La información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente,
 - ii. La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y
 - iii. Las operaciones con partes vinculadas.

ARTICULO 29º.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

29.1 Corresponden al Consejo de Administración las más amplias y completas atribuciones de organización, dirección, gestión y administración para el desarrollo del objeto social.

Y sin que ello pueda entenderse como una limitación de las atribuciones que, con carácter general, se le reconocen en el párrafo anterior, el Consejo de Administración está facultado especialmente, en el correcto desarrollo del objeto social, para:

GF3724106

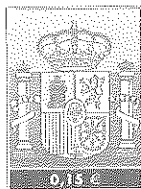


1. Celebrar y realizar con arreglo a las estipulaciones o pactos que libremente acepte o imponga, toda clase de contratos, convenios y operaciones concernientes o relacionados con las diferentes modalidades del seguro y reaseguro de cualquier género de riesgos y capitalización.
2. Establecer y suprimir Subdirecciones, Agencias o Representaciones de la Sociedad en los puntos y con las condiciones que estime convenientes.
3. Nombrar y separar todo el personal que considere necesario, fijando sus atribuciones, funciones y remuneración.
4. En el ámbito de las actividades descritas en el objeto Social, comprar, permutar, tomar en arriendo, aceptar préstamos, hipotecas y pignoraciones; celebrar contratos de renta vitalicia; vender, ceder, dar en arriendo, prestar, hipotecar, pignorar, transigir, comprometer en arbitraje o amigable composición, gravar, afectar, cancelar, liquidar y de cualquier otro modo adquirir, disponer y enajenar toda clase de bienes, derechos y obligaciones.
5. Realizar toda clase de operaciones de giro, crédito y disponibilidad de fondos cualquiera que sea la calidad con que intervenga en dichas operaciones y la finalidad de las mismas; abrir y cancelar cuentas corrientes y de crédito con las dependencias, agencias, sucursales o central del Banco de España y otras entidades o establecimientos públicos o privados disponiendo en todo o en parte del saldo de las mismas, constituir y retirar depósitos de toda clase de bienes y para todos los fines en el Banco de España en Madrid, sus sucursales, agencias o dependencias y en otros establecimientos, entidades, corporaciones, Organismos u

Oficinas del Estado, la Provincia y el Municipio, así como en la Caja General de Depósitos.

6. Ejercitar los derechos y acciones y oponer las excepciones de todas clases que correspondan a la Sociedad interponiendo y formalizando, en representación de la misma, las demandas, contestaciones, recursos y escritos que sean procedentes ante los Tribunales, Autoridades, Organismos y Oficinas de cualquier clase, grado y jurisdicción, siguiendo los procedimientos respectivos por todos sus trámites e incidencias hasta la obtención de una resolución firme y definitiva y pudiendo desistir de ellos en todo momento.
7. Constituir, modificar y extinguir Sociedades, aportando dinero, bienes muebles o inmuebles, aprobando Estatutos, suscribiendo acciones o participaciones, nombrando, aceptando y ejerciendo cargos. Concertar, desempeñar y rescindir uniones, agrupaciones y contratos de cooperación de empresas o negocios. Todo ello de conformidad con la legislación vigente.
8. Formalizar y otorgar, con arreglo a las condiciones y cláusulas que estime convenientes, los contratos, convenios y documentos de todas clases que requiera el uso y ejercicio de las facultades y atribuciones que en este artículo se le reconocen.
9. Delegar o sustituir en todo o en parte, conforme a las disposiciones legales vigentes, todas y cada una de las facultades y atribuciones especificadas en los párrafos anteriores de este artículo en la persona o personas que tengan por conveniente, así como otorgar toda clase de poderes generales o especiales, con o sin facultad de sustitución y revocarlos.

GF3724105



10. Acordar el pago de dividendos parciales a los accionistas a cuenta de beneficios obtenidos.
11. Proponer a la Junta General la distribución definitiva de los beneficios sociales de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos, y cuanto considere conveniente a los intereses de la Sociedad.
12. Lo demás que expresamente se le atribuya en cualesquiera otros artículos de estos Estatutos.

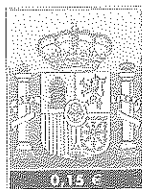
En especial, el Consejo de Administración facilitará a la Sociedad Matriz del Grupo Generali todos los datos e informaciones que ésta le solicite sobre la implantación de las instrucciones a que se refiere el párrafo segundo del artículo 1 de los estatutos.

29.2. Materias y facultades expresamente reservadas al Consejo de Administración.

Además de las facultades indelegables según ley, son facultades indelegables del Consejo de Administración -que le quedan reservadas al mismo y que se obliga a ejercerlas directamente sin que, por tanto, puedan ser objeto de delegación- las facultades y materias de decisión que a continuación se establecen:

1. Aprobar la estructura organizativa de la Sociedad y el establecimiento de los posibles comités internos o Comisiones dentro del Consejo de Administración.
2. Definir y aprobar el Sistema de Control Interno y el marco de Gestión de Riesgos.
3. Otorgar, modificar y revocar las facultades delegadas y los poderes otorgados a los miembros del Consejo de Administración.

4. Aprobar las Políticas de remuneración a favor de los empleados y de los miembros de los órganos sociales, incluyendo los planes de remuneración basados en instrumentos financieros.
5. Nombrar y revocar o despedir a los miembros de la Alta dirección de la Compañía que dependen directa y jerárquicamente del Consejero-Delegado, así como a los Jefes de las Funciones de Control aprobando su remuneración correspondiente.
6. Aprobar la Estrategia de Distribución de Activos.
7. Aprobar la externalización y/o subcontratación de las funciones críticas y/o actividades críticas o importantes de la Sociedad, incluyendo la gestión de bienes inmuebles y/o cartera de valores, incluyendo los términos y las condiciones generales de los contratos de subcontratación.
8. Aprobar las operaciones intra-grupo, cuando se realicen en condiciones diferentes a las estándar de mercado.
9. Formular y aprobar las propuestas de los Estados Financieros y demás Cuentas para su aprobación por el órgano social competente; así como, la propuesta de aplicación de los resultados y la distribución de cualesquiera dividendos a cuenta.
10. Aprobar cualquier acuerdo de accionistas de particular importancia estratégica, así como cualquier acuerdo que establezca y/o modifique los términos y condiciones de inversión y/o desinversión en cualquier sociedad participada por la Compañía y los derechos y obligaciones relevantes como accionista, incluyendo las Opciones de Compra y Venta.
11. La apertura y cierre de sucursales u oficinas secundarias.
12. En relación a las materias relativas a inversiones y salvo que se realicen bajo Contratos de Gestión de Activos:
 - 12.1. Las operaciones de inversión y desinversión, compraventa de participaciones sociales, de sociedades, o de divisiones o patrimonios o actividades de sociedades, y activos de todo tipo, con un valor superior a 50 millones de euros si se utilizan activos libres (no sometidos a carga o gravamen); y, en cualquier caso, cuando tengan un valor superior al 2%



de la capitalización media de Assicurazioni Generali SpA en los últimos seis meses.

12.2. Las operaciones relacionadas con fondos alternativos (fondos de cobertura, fondos de infraestructura, capital privado) que tengan un valor superior a 150 millones de euros.

12.3. Las operaciones relacionadas con acciones cotizadas que tengan un valor superior a 100 millones de euros.

12.4. Las operaciones relacionadas con valores no cotizados (acciones, patrimonio, deuda, capital o deuda intermedia) que tengan un valor superior a 50 millones de euros.

12.5. Las operaciones relacionadas con la inversión y desinversión en inmuebles, incluyendo la inversión y desinversión en fondos y propiedades, la compra y venta de derechos reales, la concesión de licencias o derechos de uso reales, e hipotecas que tengan un valor superior a 25 millones de euros.

13. Las operaciones de fusión o escisión cuando el valor total de los activos fusionados o escindidos sea igual o superior a 15 millones de euros.

14. El suministro de bienes y servicios, cuando el valor de los bienes o servicios sea superior o igual a 5 millones de euros.

15. Los acuerdos de cooperación para el ejercicio y desarrollo de la actividad de la Sociedad, incluyendo los acuerdos de bancaseguros, cuyo valor sea superior o igual a 15 millones de euros.

16. La emisión de instrumentos financieros, cuando el valor de la operación sea superior o igual a 5 millones de euros.

17. La concesión de préstamos, la ejecución como prestatario de contratos de préstamo y garantías que no pertenezcan a una actividad aseguradora), u operaciones similares, con un valor superior o igual a 5 millones de euros.

18. Los acuerdos de transacción, judiciales o extrajudiciales, con un valor superior o igual a 5 millones de euros.

ARTICULO 30°.- CONVOCATORIA Y REUNIONES DEL CONSEJO.

El Consejo de Administración se reunirá, convocado por su Presidente o el que haga sus veces, siempre que lo estime conveniente en interés de la Sociedad y, en todo caso, con la periodicidad que establezca la normativa vigente.

Los Consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

Las convocatorias se realizarán, por carta, telegrama, telefax, correo electrónico o cualquier otro medio digital, por el Secretario con una antelación mínima de cuatro (4) días, celebrándose la reunión en el domicilio social o en el lugar que designe la convocatoria

El Consejo de Administración podrá celebrarse asimismo en varios lugares conectados por sistemas de audioconferencia, videoconferencia u otros medios de comunicación a distancia según vaya avanzando el estado de la técnica, que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención, emisión y sentido del voto, todo ello en tiempo real. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos al Consejo de Administración, como asistentes a la misma y única reunión. La sesión se entenderá celebrada en el lugar que designe la convocatoria.

En cualquier momento y lugar en que se encuentren, presentes o debidamente representados, la totalidad de los Consejeros de la Sociedad y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración del Consejo y el Orden del Día del mismo, podrán ser tomados toda clase de acuerdos que serán válidos y obligatorios, aún cuando se hubiera convocado la sesión con arreglo a las prescripciones de estos Estatutos.



07/2021

ARTICULO 31°.- **CONSTITUCION, DELIBERACION Y ADOPCION DE ACUERDOS.**

1. Para que el Consejo quede válidamente constituido será preciso que concurran a la sesión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.
2. Los Consejeros podrán hacerse representar por otro Consejero, mediante carta, telegrama, correo electrónico o cualquier otro medio digital dirigido al Presidente, pudiendo un mismo Consejero ostentar varias delegaciones.
3. El Presidente del Consejo de Administración dirigirá las deliberaciones concederá el uso de la palabra y resolverá sobre las incidencias que se produzcan.
4. Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión, presentes o representados, salvo que la Ley o estos Estatutos exijan una mayoría superior. En caso de empate decidirá el voto del Presidente, siendo este voto de calidad intransferible.
5. Las votaciones se podrán realizar por escrito, sin necesidad de sesión, cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.

ARTICULO 32.- **PERCEPCIONES**

El cargo de Consejero será compatible con cualquier otra función o actividad, en el seno del Consejo o de la Sociedad y, en este caso, podrá percibir una remuneración por ellas.

Los miembros del Consejo de Administración percibirán dietas que fijará anualmente la Junta General de Accionistas, y corresponderá al Consejo de Administración la distribución de las mismas entre sus miembros.

TITULO IV

EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS ANUALES Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS

ARTICULO 33.- EJERCICIO SOCIAL.

El ejercicio social comienza el día primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre del mismo año.

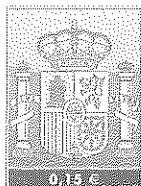
ARTICULO 34.- DOCUMENTOS.

Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social, el Consejo de Administración, de acuerdo con lo que determine la legislación vigente, deberá formular las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados, cuyos documentos, junto con el informe de los Auditores de Cuentas, serán sometidos a la consideración de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO 35.- APLICACION DEL RESULTADO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS

La Junta General de Accionistas acordará sobre la aplicación del resultado y la distribución de dividendos, así como cualesquiera otra forma de distribución o reparto de fondos propios, en la forma y modo que establezcan la Ley de Sociedades de Capital, los Estatutos Sociales y demás normativa aplicable por razón de su objeto social, debiendo cumplir en todo momento el requisito de capital de solvencia que deba mantener la sociedad.

GF3724102

**ARTICULO 36.- CANTIDADES A CUENTA DEL DIVIDENDO.**

La Junta General o el Consejo de Administración podrán acordar la distribución entre los accionistas de cantidades a cuenta de los dividendos en la forma y condiciones establecidos por la Ley.

**TITULO V
DISOLUCION Y LIQUIDACION****ARTICULO 37.- DISOLUCION**

La Sociedad se disolverá por las causas determinadas por la legislación mercantil y la normativa específica de seguros.

ARTICULO 38.- LIQUIDACION

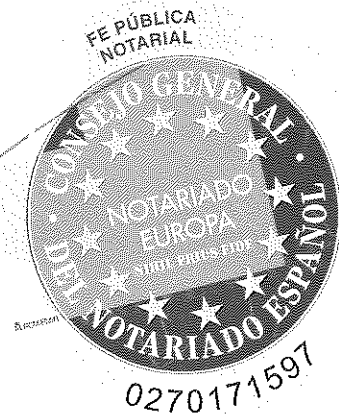
Una vez disuelta la Sociedad se observarán las reglas de liquidación contenidas en la legislación mercantil y la normativa específica de seguros aplicable.

Octubre de 2021

DOY FE: QUE ES COPIA FIEL DE SU MATRIZ, CON LA QUE
CONCUERDA Y EN DONDE QUEDA ANOTADA. Y A INSTANCIA DE LA
PARTE INTERVINIENTE LA LIBRO SOBRE VEINTICUATRO FOLIOS
DE PAPEL TIMBRADO, EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS
NOTARIALES, SERIE GF, NUMERADOS CORRELATIVAMENTE EN
ORDEN INVERSO AL DEL PRESENTE. MADRID, EL MISMO DÍA DE
SU OTORGAMIENTO.



[Handwritten signature]





REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

LISTADO DE ACTOS INSCRITOS

(Entrada 184.012,0/2021)

PAGINA : 1

GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS - A28007268

Artículo de los estatutos

Modificación de los artículos 17º, 25º, 27º, 28ºbis, 29º, 30º y 31º de los Estatutos sociales.

Artículo de los estatutos

Refundición de los Estatutos sociales.

Nombramiento de miembro de órgano adm.

Sujeto Nombrado : FERNANDEZ RAMOS OCA ROSARIO AMELIA

Cargo o Función : Consejero

Fecha de nombramiento: 22/10/2021 - Fecha de terminación (**): 22/10/2026

NIF/CIF: 46333137M

Datos Registrales:

Tomo: 40617 , Libro: 0 , Folio: 95 , Sección: 8 , Hoja : M 54202

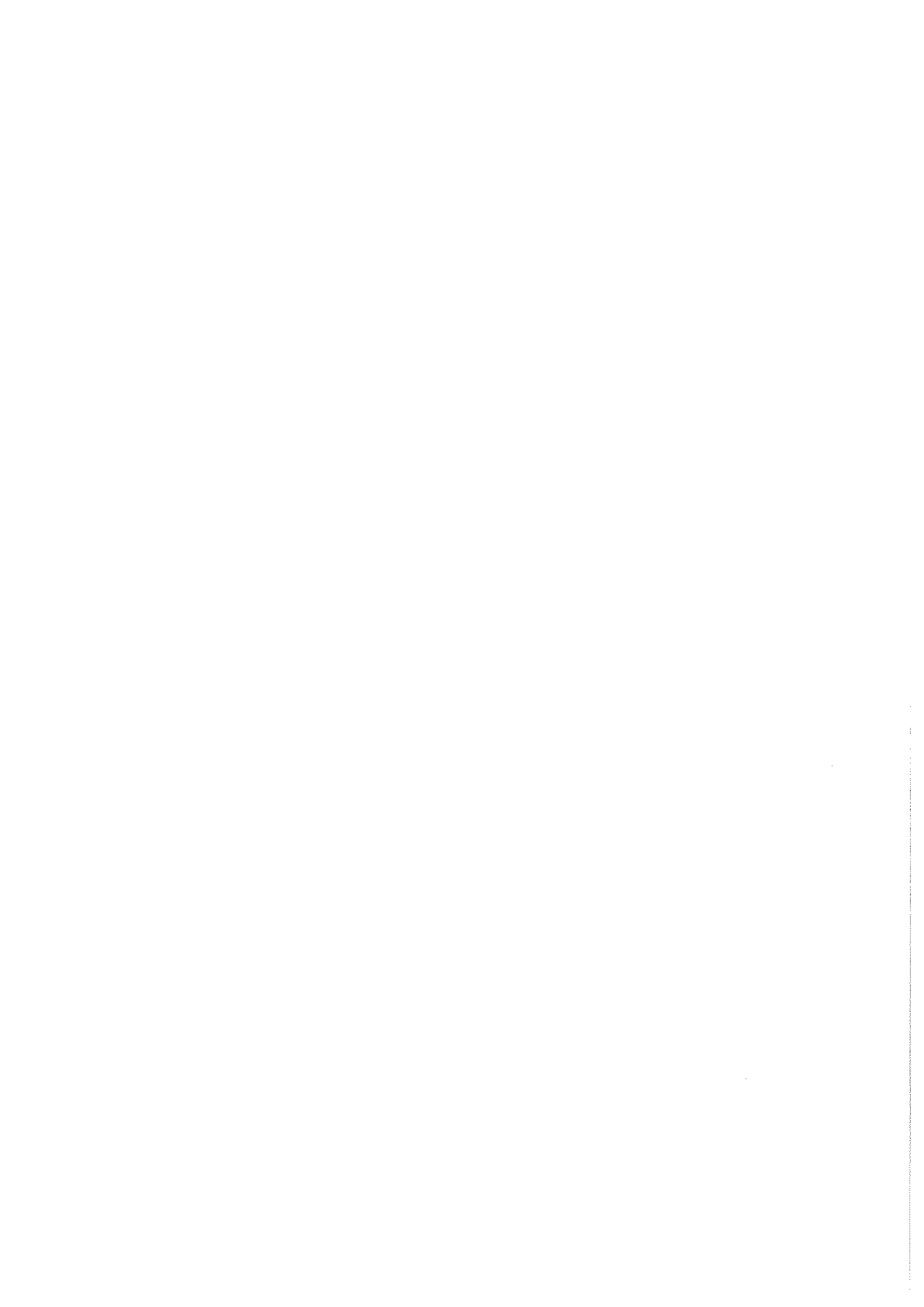
Inscripción o anotación : 1567 Año Pre.: 2021

Importe de publicación en BORME : 58,52

La presente información se comunica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

A los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), queda informado:

- Los datos personales expresados en la presente solicitud y en los documentos presentados serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral, así como para facturar los servicios solicitados.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en dicha normativa registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación, los periodos de retención se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en la LOPDGDD, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpma.es
- La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición imprescindible para la prestación de los servicios.



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44
28046 - MADRID

NOTA DE INSCRIPCIÓN

La escritura número 2021/5584, del día diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, autorizada por el notario GIL-ANTUÑANO VIZCAINO IGNACIO, que fue presentada el día nueve de diciembre de dos mil veintiuno, con el número de entrada 1/2021/184012,0, diario 3187, asiento 885, ha sido inscrita con fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, en el tomo 40617, folio 95, inscripción 1567 con hoja M-54202, de la entidad GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
BASE: SIN CUANTIA.

CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS
*****175,18 € más IVA y suplidos, en su caso.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

Se certifica la autenticidad y la integridad del documento que se inserta o acompaña, con CSV/CSO, en el sentido de que el mismo es traslado de su original electrónico, consultado y verificado en la página web de la entidad autorizante.

MADRID, a quince de diciembre de dos mil veintiuno.

El registrador,
JUAN SARMIENTO RAMOS



Registradores
DE ESPAÑA

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - MADRID

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

... ..

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JUAN SARMIENTO RAMOS a día 15/12/2021.



(*) C.S.V. : 128065380176966720

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)